

#### GOBIERNO **NACIONAL**

#### RESOLUCIÓN № 1296/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND № 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Asunción. 28 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.525/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 10 DE ENERO DE 2021".

La Resolución SND N° 575/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND N° 973/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND № 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALJD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND N° 1039/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE ENTRENAMIENTO CON CONTACTO PARA LOS SELECCIONADOS NACIONALES DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY".

La Resolución SND N° 1132/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND N° 1154/2020 "POR LA CUAL SE AM PLÍA LA RESOLUCIÓN SND № 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCICNADOS NACIONALES FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOJO SANTARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR

güero

Deportes

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis Director General de Asesoria Juridice

Abg. Julia Director General de Deportes Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



#### **GOBIERNO** NACIONAL

#### RESOLUCIÓN № 1296/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND № 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente N° 4.440/2020, de fecha 16/12/2020. suscripta por el señor Nelson Mendoza, en su carácter de Presidente de la UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, en la cual solicita ampliación de lugares de práctica, según el protocolo sanitario para la práctica del rugby.

El proveído de fecha 18/12/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta la Resolución SND Nº 575/2020, de fecha 16 de julio de 2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", se solicita la ampliación de lugares de entrenamiento: 1. Club San José Rugby y Hockey Club, sede Urbanización Surubi'i, calle 2 de la ciudad de Limpio y 2. Club San José Rugby y Hockey Club, sede Asunción, ubicado en Prof. Mario Mariotti e/ Prof. Silvio Enciso.

#### **CONSIDERANDO:**

Nor General de Anesor

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto № 4.525/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 10 DE ENERO DE 2021", establece

venida Eusebio Avala 4 R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-6 hor General de Accional de Derweev.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

> Morales Aduero Secretaria Nacional elaria Nacio nal de 🏻 eportes



# ■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Parazuay de la zente

#### RESOLUCIÓN № 1296/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND № 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-3.

en su artículo 11: "Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Púplica y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 779/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la ampliación de lugares de entrenamientos remitido por la Unión de Rugby del Paraguay, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

#### LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES R E S U E L V E:

- Artículo 1°.- Ampliar la Resolución SND Nº 575/2020, de fecha 16 de julio de 2020, en cuanto a la habilitación de lugares de práctica de Rugby, conforme detalle:
  - 1. Club San José Rugby y Hockey Club, sede Urbanización Surubi'i, calle 2 de la ciudad de Limpio.
  - 2. Club San José Rugby y Hockey Club, sede Asunción, ubicado en Prof. Mario Mariotti e/ Prof. Silvio Enciso.

Artículo 2°.-

Establecer que la Unión de Rugby del Paraguay, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 3°.-

Comunicar a quienes corresponda y cumplico activar.

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis Director General de Assoria Juridica Secretaria Nacional de Deportes Secretaria

FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



### ■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Parazuay de la gente

#### RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 16 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley № 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente N° 1.977/2020, de fecha 18/06/2020, por la cual el Señor NELSON MENDOZA ROLÓN, en su carácter de Presidente de la UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, presenta el protocolo sanitario para la práctica de Rugby para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID 19.

El proveído de fecha 14/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General. Esta dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar conforme a correos intercambiados que obra en el correo institucional de la Dirección General de Deportes: Lugar a ser habilitado. 1. Estadio Héroes de Curupayty – Comité Olímpico Paraguayo.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a

Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675 www.snd.gov.py / secretarlageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Abg. Juan Carlos Canira Detti.

Director General de Autora Jucylic.

Sceretario Nacional de apportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaria Nacional de Deportes
Presidencia de la República



# GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

#### RESOLUCIÓN № 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto N° 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9° establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polídeportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevar a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (....) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportivo profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus octividades en sitios expresamente habilitados para s entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Mínisterio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 387/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Unión de Rugby del Paraguay, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay N° 600/2020 "Por la cual se concede permiso por motivos de salud a la Señora Ministra Secretaría Ejecutiva de la Secretaria Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho", en la cual establece en su articulado segundo; "Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieta, como Encargado de Despacho de la Secretaria Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular".

bg. Juan Carlos Cañiza Denis trector General de Aseroria Juridica Socretaria Nacional de Deportes Lic. Ricardo Deggeller Dirección General de Deportes Secretaria Nacional de Deportes Presidencia de la República

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boqueron Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675 www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



# ■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Parazuay de la gente

#### RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales

#### EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Habilitar el siguiente lugar de práctica de Rugby: 1. Estadio Héroes de Curupayty — Comité Olímpico Paraguayo.

Artículo 2°.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Unión de Rugby del Paraguay, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.

Artículo 3°.- Establecer que la Unión de Rugby del Paraguay, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 4° .-

Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivac

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis Director General de Afesoria Jurídica Secretaria Nacional de Deportes ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Lic. Ricardo Deggeiler Dizeción General de Departes Secretaria Nacional de Deportes Presidencia de la República



# ANEXO - RESOLUCION SND N° 575 /2020

# ENTIDAD DEPORTIVA: UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY (URP)

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

7.12

1 And 2 Arie	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Nacimiento	Nacionalidad	Club
	Andres Borgognon Rojas	4.638.100	12/08/00	Paraguaya	San Jose
	Ariel Nuñez Lesme	4.558.316	24/07/99	Paraguaya	San Jose
3 Artu	Arturo Ivan Oviedo Miers	5.047.899	19/09/02	Paraguaya	Santa Clara
4 Brun	Bruno Heisecke	4.676.396	25/10/00	Paraguaya	CURDA
5 Carr	Camilo Jose Blasco Franco	4.194.690	21/08/97	Paraguaya	Cristo Rey
6 Carl	Carlos Edgar Plate Stanley	3.788.217	23/03/93	Paraguaya	Republica de Luque
7 Cint	Cinthia Cristaldo Santander	4.670.083	19/04/91	Paraguaya	Cristo Rey
8 Clar	Clara A. Mabel Ferreira Caceres	5.344.985	13/06/92	Paraguaya	San Jose
9 Dieg	9   Diego Argaña Noguera	3.179.886	04/04/90	Paraguaya	CURDA
10 Edua	Eduardo Gomez	7.569.788	04/03/02	Paraguaya	Santa Clara
11  Enze	11 Enzo Leonardo Bergonzi Volpe	4.797.898	23/02/01	Paraguaya	CURDA
12 Facu	12 Facundo Paiva Kirichenko	5.425.799	18/05/04	Uruguaya	CURDA
13 Gast	13 Gaston Andres Salvi	8.673.078	15/05/02	Paraguaya	Santa Clara
14 Glad	14 Gladys Susana Quintero Lopez	4.821.453	31/03/97	Paraguaya	Old King
15 Gon:	15 Gonzalo Villalva Servin	5.032.804	04/04/00	Paraguaya	Santa Clara
16 Guil	16 Guilietta Mariana Romero Ayala	4.507.906	21/07/97	Paraguaya	Asuncion
17 Guil	17   Guillermo Lopez Moreira	5.315.807	03/11/99	Paraguaya	CURDA
18 Gust	18 Gustavo Tobias Silvero Roman	4.701.413	26/08/99	Paraguaya	Luque
19 Hect	19 Hector Gayoso	4.767.141	11/01/95	Paraguaya	Luque
20 Hora	20 Horacio Martin Aguero Acosta	4.515.419	05/05/95	Paraguaya	CURDA
21 Ignac	21 Ignacio Andres Martines Caballero	4.934.364	02/09/95	Paraguaya	Mariano Rugby
22 Ingri	22 Ingrid Natalia Alfonzo Aquino	4.849.492	03/11/95	Paraguaya	Cristo Rey
23 Ivan	23 Ivan Daniel Cabral Gonzaez	5.160.409	11/01/93	Paraguaya	Santa Clark & N. DE DE
24 Jesus	24 Jesus Alejandro Montiel	4.254.464	23/12/90	Paraguaya	CURDA/S CO
Jose Juse	26 Jose Esteban Warenga Rojas Director II	Dingesto Thomsolls, 173.321	22/12/01	Paraguaya	10.50

Under Charles Cautica Denis United Laured of America Juridica Scenturia Nacional de Beportes

Dipercion Comerando Deportes Secremia Nacimal de Deportes Previdência de la República

Lie. Ricardo Deggeller Onychias Gameralde Departes Servioria Suctional de Deportes Presidencia de la Republica

Abg. Iwan Carlos Cañiza Denis Director General de Asseoria Iurídica Secretaria Nacional de Deportes

No.	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Nacimiento	Nacionalidad	Club
-	Robert Manuel Barrios Cañete	4.564.524	30/03/88	Paraguaya	Mariuano Rugby
2	Ivan Alendro Ljubetic Cristaldo	3.756.696	31/12/89	Paraguaya	Cristo Rey
3	Jorge Matiauda	941.695	11/04/69	Paraguaya	San Jose
4	Hugo Marcelo Isasa Prado	1.700.137	23/04/73	Paraguaya	Luque
5	Javier Morinigo	1.431.379	28/03/80	Paraguaya	Santa Clara
9	Enrique Kneup Vezzeti	1.138.914	25/05/70	Paraguaya	Cristo Rey
7	7 Juan Emilio Galearfo Lopez	2.378.786	03/06/87	Paraguaya	Mariano

PP: LOS ATLETAS ENTRENARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA URP (ESTADIO HEROES DE CURUPAYTI SITUADO DENTRO DEL

COMITE OLIMPICO PARAGUAYO

(samplan)

Abg. Juan Carlos Canita Devetar General de Assorta Jua: Beerefaria Nacional de Pen

Lic Ricardo Deggeller
Dir cop General de Deportes
Neturio Suctombal Deportes
Presidencia de la República

Series State of the Series of



#### UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY

Fundada el 6 de Setiembre de 1970

Medallistas Olímpicos N° 1, Parque Olímpico - Ñu Guazu - Luque - Paraguay

E-mail: Info@urp.org.py - Tel; +595 984 104261

# PROTOCOLO DE MEDIDAS PARA EL ENTREMIENTO A SER TOMADAS POR EL PDI EN EL CONTEXTO DE FASE 3 DE CUARENTENA INTELIGENTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Desarrollamos este Protocolo Sanitario para ayudar al Programa de Desarrollo Integral (PDI) de la Unión De Rugby del Paraguay a un regreso seguro a los entrenamientos. Es por eso que queremos proporcionar información a todos los involucrados deportistas, entrenadores, personal de apoyo, dirigentes y administrativos.

Dada la naturaleza de la situación que vivimos, con los cambios y evoluciones este documento será actualizado periódicamente de acuerdo a lo que dictaminen las autoridades del Ministerio de Salud.

Como sabrán el SARS-CoV-2 (COVID-19), es el virus causante de la actual pandemia. Este virus es altamente infeccioso y actualmente no tenemos un tratamiento efectivo parea el. La mayoría de las personas que están infectadas tienen síntomas leves y algunas son asintomáticas. Sabemos que es una enfermedad fácil de propagar inclusive antes de sentir síntomas de que uno la tiene.

Mientras que la mayoría de los que se vuelven sintomáticos se pueden controlar en el hogar, entre el 15% al 20% de los que contraen no se sienten bien y pueden requerir hospitalización y un 5% pueden requerir cuidados intensivos, en la mayoría de los casos estos pacientes son mayores de 60 años y/o cuentan con patologías de base como enfermedades cardiovasculares, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas o diabetes

La tasa de mortalidad depende mucho de la región y las medidas que se toman en cada una de ellas, pero puede ser desde menos del 1% hasta el 2% en zonas de mayor carga viral y más altas aun en los grupos vulnerables.

Sin una vacuna adecuada, la morbilidad y la mortalidad del virus seguirán aumentando, al menos que se tomen y mantengan las medidas de seguridad.

El contagio es por contacto con otra persona que este infectada por el virus, la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la boca o nariz expulsadas durante un estornudo. Estas gotas también caen sobre los objetos que rodean a la persona por lo que al estar en contactos con ellas y luego llevar sus manos a los ojos o nariz también pueden ser infectados

Los síntomas son los siguientes:

- Fiebre
- Tos
- Dificultad Respiratoria
- Secreción y Goteo Nasal
- Fatiga
- Dolor de Garganta Y cabeza
- Escalofríos
- Malestar Generalizado
- Pérdida del Olfato y Gusto

La tarte De Jar

Abe, Juan Carlos Cañtza Denis Director General de Asesorta Juridica Director General de Asesorta Juridica MG. AR LALDO J. CHAMORR D DIRECTO LA SEAL DE GABINETE SECRE ARIA JACIONAL DE DEPORTES MESIDENCIA DE LA REPUBLICA



#### INION DE RUGBY DEL PARAGI

Fundada el 6 de Setiembre de 1970 Medallistas Olimpicos Nº 1. Parque Olimpico - Nu Guazu - Luque - Paraguay E-mail: info@urp.org.py - Tel: +695 984 104261

La vida familiar, el ir de compras o juntarse en un bar se han visto significativamente afectadas por las medidas tomadas, del mismo modo la forma de acceder a las instalaciones de la URP, el regreso a los entrenamientos y en última instancia el regreso al juego serán muy diferente a lo que se estaba acostumbrado.

Esta sección incluye consejos sobre cómo se deberá alterar el comportamiento cuando asistan al entrenamiento del PDI bajo estrictas medidas tomadas por las autoridades gubernamentales

Estas medidas se recomiendan para la URP y para usted mismo, recordando que pueden ser cambiantes de acuerdo a la evolución de la pandemia a nivel local.

#### **OBJETIVO**

Reanudar los entrenamientos del PDI bajo un cuidadoso "Protocolo de seguridad" que vele por la salud de todas las personas involucradas en el proceso, como ser deportistas, cuerpo técnico y staff.

#### **PROTOCOLO**

#### **GERENTE COVID-19**

La URP designará un gerente de COVID 19 que será el encargado de implementar las medidas internas, educar y hacer cumplir a los participantes del mismo.

#### **INTEGRANTES**

Los integrantes del PDI son

- 51 jugadores
- 8 entrenadores
- 2 Staff que serán entrenados para la desinfección del lugar del entrenamiento
- No serán habilitados vestuarios y los baños no pueden ser utilizados para cambiarse, por lo tanto jugadores así como los entrenadores deberán venir con su ropa de entrenamiento

#### **ENTRENAMIENTOS**

Los entrenamientos serán en un inicio los días Lunes Martes y Jueves en 4 turnos (cada turno tendrá de 10 a 12 deportistas y 2 entrenadores. Cada entrenador tendrá a su cargo de 5 a 6 jugadores generando así 2 subgrupos de 5 a 6 atletas más 1 entrenador permanente dentro de cada turno. Estos subgrupos, en ningún momento entrarán en contacto antes, durante y después del entrenamiento.

#### **STAFF**

Es el personal permanente del estadio, dicho personal será previamente entrenado para mantener siempre la seguridad. Este staff está engargado de la desinfección de los equipos, los bancos y los baños.

Abg. Juan Carlos Cafilza Denis Director General de Asesaria Juridica ger taria Nacional de Departes

CHAMORRU MG, ARNAL AAL DE GABINETE DIRECTOR A NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



#### RUGBY DEL

Fundada el 6 de Setiembre de 1970 Medallistas Olimpicos Nº 1. Parque Olimpico - Ñu Guazu - Luque - Paraguay E-mail: info@urp.org.py - Tel: +695 984 104261

#### **ESPACIOS FÍSICOS**

Se cuenta con las instalaciones del estadio Héroes del Curupayty, una cancha oficial de 100 metros por 68 metros, dos vestuarios (que están clausurados) y dos baños al exterior del edificio, cada subgrupo tendrá asignado un baño. También así cada grupo será asignado a una mitad de la cancha para los trabajos y no transitaran por el lado que se les asigna. (ver imagen 1 y 2).

#### **SEÑALÉTICA**

Estarán señalizados correctamente: los estacionamientos, los ingresos, los baños, los carriles de trabajo y los bancos para sentarse.

#### **DEPORTISTAS**

Los deportistas son todos partes del programa PDI y no tendrán permitido realizar ninguna actividad deportiva en ningún club de rugby ni otro deporte.

#### **EDUCACION**

Curso Covid-19 World Rugby: Tanto los deportistas como los entrenadores deberán realizar obligatoriamente realizar el test online de la World Rugby para estar habilitados a participar del procedimiento y presentar el certificado al Gerente COVID-19 de la URP.

Charla educativa COVID-19: Todos deberán recibir la charla instructiva en los diferentes turnos con las autoridades de la URP.

Cuestionario de "Control de síntomas de COVID-19 URP 2020": Este cuestionario, programado por la URP, deberá ser completado vía GOOGLE FORMULARIOS, 2 horas antes de cada entrenamiento por los deportistas y entrenadores. (Ver cuestionario anexado)

#### **INGRESO DE JUGADORES**

Habrá 2 ingresos, cada uno con su propio lavamanos, métodos de desinfección y toma de temperatura. El ingreso para el Subgrupo "A" será por la entrada peatonal del estadio y el ingreso del subgrupo "B" será por la entrada vehicular del estadio. (Ver imagen)

#### SEDE

Estadio Héroes de Curupayty ubicado dentro de las instalaciones del Comité Olímpico Paraguayo, Medallistas Olímpicos Nro. 1 ciudad de Luque

#### PROTOCOLO DIARIO ENTRENADORES

El protocolo diario que deben seguir los entrenadores de cada sub grupo consta de 4 etapas en las que debe seguir las normas que se establecen en este documento.

El entrenador debe permanecer durante todo el entrenamiento con mascara facial.

Juan Carlos Caniza Denis iroctor General de Asesoria Ipridica Preretoria Nacional de Deportes

CE CABINETE DE DEPORTES



Fundada el 6 de Settembre de 1970 Medallistas Olimpicos Nº 1. Parque Olimpico - Nu Guazu - Luque - Paraguay E-mail: info@urp.org.py - Tel: +595 984 104281

#### Etapa 1: traslado de sus hogares al COP

- Se puede trasladar solamente con un jugador que pertenezca a su sub grupo, no puede trasladar a ningún otro jugador o entrenador.
- El traslado en el vehículo debe ser siguiendo las normas establecidas por el ministerio de salud pública y bienestar social (MSPYBS).
- Deben venir totalmente equipados y preparados para entrenar, ya que no pueden cambiarse o equiparse en el baño del predio.

#### Etapa 2: llegada la URP y preparación del área de entrenamiento.

- Debe llegar 30 minutos antes que los deportistas.
- Una vez llegado al COP el entrenador debe ingresar respetando las medidas de ingreso.
- Luego debe asegurarse (consultando con el miembro del staff) que todo el equipamiento fue debidamente esterilizado.
- Luego debe preparar los carriles de trabajo, usando los conos para delimitar el espacio en el que cada deportista trabajará, respetando los 2 metros de distancia.
- Luego debe ir al ingreso del estadio para controlar que los jugadores cumplan con su protocolo, esto incluye tomar la temperatura.
- Debe revisar que todos sus deportistas hayan realizado el Cuestionario de "Control de síntomas de COVID-19"
- En el caso que un jugador no lo haya realizado debe realizarlo antes que ingrese al
- El entrenador puede ingresar por el acceso que le corresponde recién cuando el entrenador saliente se retire.

#### Etapa 3: Entrenamientos

- Los entrenamientos se realizaran en canales de trabajo.
- Cada jugador tendrá en su canal su equipamiento propio de trabajo que no será compartido, su hidratación y su equipo.
- Las indicaciones y charlas grupales se pueden realizar tanto en su área de trabajo (respetando los 2 metros de distancia) como en el banco donde los jugadores tienen asignado un asiento cada 2 metros.

#### Etapa 4 Al concluir el entrenamiento:

El entrenador debe indicar a sus jugadores que desinfecten adecuadamente su equipamiento.

El entrenador debe retirarse antes que el entrenador del siguiente grupo ingrese al predio.

> Aby. Juan Carlos Caniza Director General de Asesoria Jeridica Scoretaria Nacional de Deportes

MAN QE GABINETE RECTO SETRETAKA NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



#### UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY

Fundada el 6 de Setiembre de 1970

Medallistas Olímpicos N° 1. Parque Olímpico - Ru Guazu - Luque - Paraguay

E-mail: Info@urp.org.py - Tel: +695 984 104261

#### PROTOCOLO DIARIO JUGADORES

Los Deportistas son responsables de su salud, la salud de sus compañeros y la salud de todas sus familias, por lo que es de suma importancia que respeten todas las etapas del protocolo.

El único momento que el deportista puede retirarse el tapabocas es para hacer los ejercicios.

Etapa 1: Preparativos en el hogar.

- El deportista debe completar el Cuestionario de "Control de síntomas de COVID-19" dos horas antes del entrenamiento, para que así el entrenador pueda tener la respuesta una vez que esté preparado el entrenamiento.
- En caso de tener algún síntoma el jugador debe comunicar tanto al entrenador, (GERENTE COVID-19 URP) como a las autoridades del Ministerio de Salud por el sistema 154

Etapa 2: Traslado de sus hogares al COP

- Solo puede haber 4 jugadores en un vehículo, deben ser del mismo sub grupo usando tapabocas y deben respetar las disposiciones del Ministerio de Salud.
- Deben venir cambiados y equipados ya que no habrán vestuarios habilitados

Etapa 3: Ingreso al predio.

- Cada sub grupo debe tener asignado un sector del estacionamiento que debe ser respetado, los autos se deben estacionar con un espacio de diferencia.
- Cada sub grupo debe ingresar por el acceso asignado, deben lavarse las manos y tomarse la temperatura.
- Todos los deportistas deberán evitar saludar o hablar con deportistas de otros sub grupos.

Etapa 4: Entrenamiento

- Los deportistas deben mantener siempre el distanciamiento, ya sea manteniendo 2 metros de distanciamientos durante charlas y parte técnica, como mantenerse siempre en sus carriles de trabajo.
- Está prohibido cualquier tipo de contacto físico

Etapa 5: Al concluir el enterramiento.

- Deben recordar que en todo momento está prohibido bañarse y/o cambiarse en el baño, además de que los vestuarios están clausurados.
- Los jugadores deben retirarse del predio antes que los jugadores del siguiente turno ingresen.

#### LINEAMIENTOS GENERALES.

- Los sub grupos con su entrenador serán fijos durante esta 1ra etapa de retorno al deporte por lo que no podrán cambiarse ni ingresar nuevos atletas aunque hubiere vacancia sea el motivo que fuere.
- Una vez que el MSPyBS habilite los entrenamientos grupales se deberán realizar el test de detección del COVID 19 todos los involucrados al programa llámese atletas, entrenadores, dirigentes, staff etc. El test podría ser necesario repetir en una siguiente fase o si hubiere un caso positivo detectado en un grupo o sub grupo

En los entrenamientos está prohibido cualquier tipo de contacto físico

abg. Juan Carlos Cañiza Llenis Director General de Asesoria Juridica Secretaria Nacional de Deportes MG A NA BOJ CHAMORRO DIREC GENERAL DE GABINETE SECRE RIA NACIONAL DE DEPORTES PESTOS CIA DE LA REPUBLICA



# RUGBY DEL

Fundada el 8 de Setiembre de 1970 Medallistas Olímpicos Nº 1. Perque Olímpico - Nu Guazu - Luque - Pareguay E-mail: info@urp.org.py - Tel: +595 984 104261

# NORMAS OBLIGATORIAS PARA EL INGRESO AL PREDIO

- TOMA DE TEMPERATURA (DEBERA SER MENOR A 37.5 )
- LAVADO DE MANOS CON JABÓN
- DESINFECIÓN FRECUENTE DURANTE EL ENTRENAMIENTOS
- CUMPLIR EL DISTANCIAMIENTO OBLIGATORIO DE 2 METROS
- LLEGAR CAMBIADO Y EQUIPADO
- DOS PERSONAS POR VEHICULOS
- ENTRAR POR EL LADO DESIGNADO PARA SU SUBGRUPO

LLEGADA Y SALIDA CON TAPABOCAS

Nelson Mendoza Presidente

> ... an Carlos Cañisa Denis ctor General da Ascoaria Furidica rotaria Nacional de Deportes

MG. ARNAL DOT CHAMORRO DIRECTOR G. DE GABINETE SECRETAR: ACTOMAL DE DEPORTES
PRESIDACIA DE LA REPUBLICA